

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE PENAGOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE- PRESIDENTE:**

Don José Carlos Lavín Cuesta

**SRES. CONCEJALES:**

**GRUPO UNIÓN POR PENAGOS**

- Don Ignacio Torre Sainz
- Don Fernando Gandarillas Cayón
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Doña Begoña Ribote San Emeterio

**GRUPO POPULAR:**

- Don Juan Carlos Gandarillas González
- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza
- Don Ángel José San Emeterio Herrán

**SECRETARIO EN FUNCIONES:**

- Doña Rosa Lebeña Martínez

**NO ASISTENTES:**

- Don Moisés Maza Higuera (Unión Por Penagos)

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las catorce horas y diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil doce, se reúnen en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados. Queda disculpada la ausencia del Sr. Concejale de Unión por Penagos, Don Moisés Maza Higuera, por razones personales.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

**UNICO ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDOS A ADOPTAR.**

La presidencia manifiesta que el motivo de este Pleno extraordinario es la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. La propuesta del equipo de Gobierno es modificar el artículo 5, relativo a la bonificación del impuesto en las viviendas de protección oficial, que se había modificado como consecuencia de las viviendas de Bautizán y se pretende volver al estado original y el artículo 7, referente al tipo de gravamen en suelo rústico que pasará a ser del 1,05%.

El Sr. Concejale del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González, ante la situación de no encontrar la Alcaldía documentación concreta del expediente sobre el porcentaje concreto que supone la modificación del tipo de gravamen, entiende que debe ser el grupo de gobierno quien aporte la documentación necesaria para el debate, por ello, solicita se vote la siguiente propuesta: Suspensión del Pleno por falta de documentación en el expediente.

Sometida la propuesta del Grupo Popular a votación, la misma resulta rechazada por 5 votos en contra (los Sres. Concejales de Unión por Penagos) y tres votos a favor (los Sres. Concejales del Grupo Popular).

Reitera la Alcaldía la propuesta del equipo de gobierno referente a la modificación del artículo 7 que quedaría redactado en los siguientes términos:

*"2. El tipo de gravamen será del 0,50 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 1,05 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen".*

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien realiza las siguientes consideraciones: En relación con el artículo 5 de la Ordenanza, relativa a la bonificación de las viviendas sociales, matizar que el cambio se realizó días antes de las elecciones, fue un hecho que incidió en la campaña; un año después ha habido un cambio de postura, debe entenderse con este cambio que todos los propietarios de viviendas sociales ya han obtenido ese beneficio. La presidencia manifiesta que tienen de plazo este año para solicitarlo, todos o casi todos, ya lo han solicitado y se trata de poner fin a una situación extraordinaria que se dio en un momento puntual.

En cuanto al artículo 7, el Sr. Gandarillas González manifiesta que el informe de Secretaría-Intervención hace mención al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto, el artículo 71 de la mencionada Ley, que se refiere al "Tipo de Gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente" y pregunta si este artículo es de aplicación a todo tipo de bienes o solo a los desocupados. La presidencia contesta diciendo que la modificación que hoy se plantea se refiere, exclusivamente, a los bienes rústicos.

El Sr. Gandarillas González continua el debate diciendo que la subida que propone el equipo de gobierno supone el 45% de incremento de este gravamen, a su criterio subida escandalosa. Continua diciendo que, junto con este aumento se han realizado, últimamente, otros muchos (agua, basura), justificando el incremento de estos últimos por la necesidad de equilibrar el coste del servicio y el servicio en sí; esa justificación no se da en el presente caso, en este impuesto la subida tiene, únicamente, una finalidad recaudatoria. La presidencia contesta diciendo que este es el segundo y último impuesto, junto con el de vehículos, que se sube. El incremento del agua y basura se ha realizado en las tasas de esos servicios; la norma obliga a conseguir el equilibrio entre coste y servicio y la obligatoriedad de déficit cero, impuesta por el gobierno central. El incremento del impuesto del IBI en rústica es finalista, esto es, obtener ingresos para la mejora de caminos; además resulta conveniente decir que existen muchas exenciones, entre ellas las parcelas que tributan por menos de seis euros, por lo que el incremento que se va a realizar individualizado por parcelas no es tan elevado.

El Sr. Gandarillas González replica diciendo que no es cierto que las parcelas que tributan por menos de seis euros están exentas de pago, pasando a dar lectura al artículo 4, apartado 3 la Ordenanza Fiscal Reglamento de Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

*"b) los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a seis euros".*

Luego no se habla de parcela, continua, sino de totalidad de bienes rústicos que se posean en el municipio. En cuanto a la subida en sí, matizar que la subida que se pretende con esta modificación es la máxima permitida por la Ley así, además del 0,90% permitido, se suma el 0,15% por aplicación del apartado 3º del

artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al permitir a los Ayuntamientos incrementar los tipos fijados en el caso que, entre otras circunstancias, los terrenos de naturaleza rústica representen más del 80 por 100 de la superficie total del término municipal, por ello se insiste que es una finalidad recaudatoria. El Sr. Concejales Gandarillas González compara el incremento que se pretende en Penagos con los Ayuntamientos del entorno, los tipos que se aplican son, por ejemplo, en Santa María de Cayón, 0,310%; Lierganes, 0,650%; Villaescusa 0,540%; Medio Cudeyo 0,540%; en Penagos 1,05%.

La presidencia contesta diciendo que el mantenimiento y las inversiones en caminos tienen un coste y que la cantidad total que se va a recaudar con este impuesto, unos 35.000 euros, se van a destinar, repite, al mantenimiento de los caminos, no detrayéndolo de otras partidas; está convencido, continua, que los vecinos entenderán la subida realizada si ven, en contraprestación, que los caminos se encuentran en buen estado; esta cantidad tampoco será suficiente para el mantenimiento de todos los caminos del municipio, por ello, se seguirá solicitando la colaboración de las Juntas Vecinales y de la Consejería de Ganadería.

El Sr. Gandarillas González solicita conste, expresamente en acta, las manifestaciones del Alcalde al decir que "a los vecinos no les importará pagar un poco más por este impuesto". Replica la presidencia diciendo que no se manipulen sus intervenciones, solicita se incluya en acta que lo manifestado por el Sr. Concejales del Grupo Popular es incompleto, sus manifestaciones fueron "que a los vecinos no les importaría pagar un poco más si ven que los caminos del municipio se encuentran limpios y adecentados". El Sr. Gandarillas González manifiesta que esto, tampoco es, totalmente, cierto, ya que hay caminos que no se encuentran en buen estado y entiende que para el vecino si supondrá un gran esfuerzo esta subida. La presidencia contesta diciendo que los vecinos están haciendo grandes esfuerzos para asumir, también, las subidas de los impuestos nacionales y regionales, como, por ejemplo el 30% del canon de saneamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, don Jesús Cobo Sainz de la Maza manifestando que de las palabras de la presidencia se deduce que, el dinero recaudado por este impuesto se va a destinar a carreteras, entiende que serán carreteras de los pueblos de Arenal y Sobarzo que son los que tienen concentración parcelaria, ya que en los pueblos de Penagos y Cabárceno, no la tienen y muchas de sus parcelas, casi el 80%, no tienen acceso directo a carretera; pregunta, como se va a arreglar esta situación, si incrementado los impuestos a los vecinos de esta zona o se va a invertir el dinero en parcelas que no tienen entrada, por ello, el discurso de la Alcaldía entiende que es demagógico. La presidencia contesta diciendo que, en primer lugar, el Ayuntamiento no tiene competencia en materia de concentración parcelaria y, en segundo lugar, las parcelas tienen salida si no es directamente será a través de otra que desemboca en caminos, por tanto, también les interesa que el camino se encuentre en buen estado.

El Sr. Concejales Sr. Gandarillas González manifiesta que éste incremento, en la situación económica actual resulta excesivamente gravoso para agricultores y ganaderos. La presidencia contesta diciendo que, en la actualidad, no siempre coincide propietario de finca rústica con ganadero; es más los ganaderos son los primeros interesados en mantener los caminos en buen estado y reitera que los ganaderos asumirán de buen grado esta subida si con ello se garantiza el buen estado de los caminos.

El Sr. Concejel, Don Juan Carlos Gandarillas González pasa a dar lectura al artículo de opinión publicado en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 1 de agosto de 2007 que, literalmente, dice así:

*"Hace años, cuando cualquier persona mencionaba una característica significativa de un pueblo de la Cantabria rural decía: "...pueblo dedicado a la ganadería". Hoy es impensable poder catalogar a cualquiera de nuestros municipios así. Muchos de nosotros somos hermanos, hijos, nietos y bisnietos de familias ganaderas, y digo familias, por que si algo caracterizaba a este sector es el trabajo en familia: hombre, mujer, hijos colaborando en las tareas del campo. La ganadería fue pionera en la igualdad de sexos, al menos, en cuanto al esfuerzo y la dedicación.*

*Parece que los cántabros, como decía, una gran mayoría descendientes de ganaderas y ganaderos nos vamos olvidando de nuestros orígenes. El ritmo vertiginoso en el que vivimos nos envuelve y muy a menudo se olvida a este colectivo que con el esfuerzo de sol a sol y escasos medios construyó los cimientos para que nuestra tierra fuera prolífica de un nutrido elenco de productos que hoy en día son seña de nuestra identidad. Consentimos, con nuestro silencio cómplice, una reconversión devastadora del sector con la entrada en la Comunidad Económica Europea y años más tarde con la PAC (Política Agrícola Común). Las ineficaces negociaciones en Bruselas sobre política ganadera, y sobre todo de producción lechera, tanto del gobierno socialista como el de los populares, han supuesto un alto coste personal y económico, por lo que una gran parte de economías pequeñas se han visto obligadas a abandonar la actividad agraria ante la presencia de grandes productores, e incluso multinacionales que manejan el mercado. En el año 1991, el 11,87% de la población activa de esta Región estaba dedicada al sector primario, en el 2003 descendió al 6,27%. Lo que es más triste aún es que algunos de quienes entonces se proclamaban representantes de los ganaderos en los sindicatos, promoviendo tractoradas y alentando protestas, principalmente "buscaban acomodo" en una posición de rango superior, cuando paradójicamente valía más el litro de leche que ahora, en el 2007. No olvidamos que la evolución de los tiempos materiales que facilitan la tarea. Además, basándose en principios económicos de rentabilidad, emplaza a fórmulas alternativas (cooperativas, sociedades, agrupaciones, etc). Sin embargo, la particular idiosincrasia de nuestros paisanucos, determina la escasa proliferación en nuestra región de colectivos en este gremio, junto con otra variable decisiva que se suma al abandono: la falta de reivindicación ante los abusos del poder económico.*

*No es lógico que, en la economía que vivimos, las actividades agrarias pierdan peso frente a los servicios. Esta estadística desproporcionada, nos anticipa que el mundo rural se precipita a padecer grandes problemas: despoblación de los pueblos, pérdida de usos y costumbres y lo que será más grave, Cantabria está avocada a perder uno de sus dos patrimonios fundamentales que es, junto con la costa, el paisaje. Paisaje verde, con sendas y paredes de piedra, estacas y alambre, con pastos y pequeños cultivos, con praderías y vacas pastando.*

*Es necesario ajustar medidas para compensar, favorecer y apoyar a esta gente ligada a su tierra. Se debe actuar en varios frentes...../.....".*

El Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas quiere hacer hincapié en este último párrafo repitiendo su contenido e insiste que el equipo de gobierno del Ayuntamiento sube hasta el máximo permitido este impuesto, añadiendo que este artículo de opinión está firmado por el actual Alcalde de Penagos. La presidencia contesta diciendo que mantiene lo manifestado en dicho

artículo, pero quiere hacer constar que, si de forma fehaciente, con números, con los informes pertinentes, se demostrara que una ganadería resulta inviable por el incremento de este impuesto, el equipo de gobierno propondría volver al tipo inicial; esta subida no va a suponer la ruina de ningún vecino.

El Sr. Gandarillas González manifiesta que en el artículo se habla de tomar medidas para compensar a los ganaderos, esa manifestación va en contra de lo que se pretende ahora; en comparativa con los municipios limítrofes, manifestada con anterioridad, la subida más elevada la tiene Penagos, reitera que aunque la subida esté amparada legalmente, no hay que llevarlo al máximo.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González presenta, en nombre del Grupo Popular del Ayuntamiento de Penagos, la siguiente propuesta: Incluir, en el artículo 74, como bonificación potestativa del Ayuntamiento, una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, tanto en bienes rústicos como urbanos.

Sometida la propuesta del Grupo Popular a votación la misma resulta rechazada por tres votos a favor (los Sres. Concejales del Grupo Popular) y cinco votos en contra (los Sres. Concejales de Unión por Penagos). La Alcaldía, en explicación de voto, manifiesta que el sentido negativo de su voto se debe a que el criterio del equipo de gobierno es la de no dar preferencia a las familias numerosas, sin más, en tema de impuestos y tasas.

Finalizado el debate, la Corporación municipal, por cinco votos a favor ( los Sres. Concejales de Unión por Penagos) y tres en contra (los Sres. Concejales del Grupo Popular) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

**CUARTO:** Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 5.- Bonificaciones**

*2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.*

*La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.*

#### **Artículo 7.- Tipo de Gravamen y Cuota.**

*2. El tipo de gravamen será del 0,50 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 1,05 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*

#### **Artículo 14. –Fecha de aprobación y vigencia.**

*Esta ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 20 de septiembre de 2012 comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, si en dicha fecha hubiese sido ya publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.*

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las quince horas y cinco minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES